



**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE**  
**“LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”**

## ÍNDICE

1. Preámbulo
2. Finalidad
3. Derechos de información previos a la celebración de la Junta General
4. Desarrollo de la Junta General
  - 4.1. Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación
    - 4.1.1. Tarjeta de asistencia
    - 4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación
  - 4.2. Logística. Acceso a la sala.
  - 4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación
  - 4.4. Otros asistentes
  - 4.5. Inicio de la Junta
  - 4.6. Intervenciones de los accionistas
  - 4.7. Facultades del Presidente
  - 4.8. Sistema de adopción de acuerdos
  - 4.9. Votación por medios de comunicación a distancia
  - 4.10. Proclamación del resultado
  - 4.11. Finalización de la Junta
  - 4.12. Suspensión de la Junta
5. Aplicación e interpretación del Reglamento de la Junta
6. Entrada en vigor

## 1. PREÁMBULO

El presente Reglamento pretende dotar de transparencia el funcionamiento de las reuniones de la Junta General de Accionistas y servir de garantía de los derechos de los accionistas de la Sociedad.

El Reglamento será objeto de publicación en la página Web de la Sociedad.

## 2. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad dotar a la Sociedad de un mecanismo de gobierno corporativo que permita a los accionistas el ejercicio informado de sus derechos como tales, con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General.

El objetivo de este Reglamento no es duplicar aquellos aspectos relativos a la Junta General de Accionistas ya regulados en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en su última redacción) (en adelante, “la Ley de Sociedades Anónimas”) o en los Estatutos Sociales, sino ofrecer al accionista una guía para su plena participación en la Junta General, regulando aquellos aspectos sustantivos o de índole práctica que no se encuentran desarrollados en la Ley de Sociedades Anónimas o en los Estatutos.

En este sentido, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, en relación con los siguientes aspectos se remite al accionista a lo dispuesto en la citada Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad:

- Junta General. Clases de Juntas.
- Competencias de la Junta.
- Facultad y obligación de convocar.
- Convocatoria judicial.
- Publicidad: anuncio de convocatoria
- Documentación puesta a disposición del accionista.
- Derechos de información del accionista previos a la Junta.
- Lugar y tiempo de celebración.
- Derecho de asistencia.
- Presencia de Notario.
- Constitución de la Junta. Quórum.
- Derechos de información del accionista y posibilidad de formular propuestas durante la Junta.
- Mayorías para la adopción de acuerdos.
- Acta de la Junta.
- Publicidad de los acuerdos adoptados.

- Prórroga de la Junta.

### **3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren oportunas.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica, autenticidad e identificación del Accionista que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado en el anuncio de convocatoria de la Junta General.

### **4. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL**

#### **4.1 Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación**

- 4.1.1. Tarjeta de asistencia:** Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco (5) días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor cincuenta (50) o más acciones en el correspondiente libro registro de acciones nominativas, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, la Sociedad emitirá las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.

Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco (5) días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

#### **4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación**

Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista, salvo cuando se trate de delegaciones a favor de

las personas y cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La representación podrá conferirse, además de mediante correspondencia postal, por otros medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y siempre que se garantice debidamente la identidad del representado y la representación atribuida.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

#### **4.2. Logística. Acceso a la sala.**

A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán personal encargado de informar del acceso a la Sala y de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con dicho acceso.

La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.

#### **4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación**

El registro de las tarjetas de asistencia, delegaciones, certificados de legitimación y, en su caso, documentación relativa a la representación legal (en adelante, la “Documentación Acreditativa”), comenzará dos (2) horas antes del comienzo de la Junta. Se dispondrá al efecto de una mesa en la que los accionistas podrán dirigirse al personal encargado de comprobar su acreditación y admitirlos a la sala de la Junta. A estos efectos, la Sociedad podrá disponer la formación de la lista de asistentes de acuerdo con los medios técnicos que considere oportunos.

La admisión se cerrará inmediatamente antes de formar la lista de asistentes. Una vez finalizado el proceso de admisión de la Documentación Acreditativa, y constatada la existencia del quórum de asistencia, no se admitirá Documentación Acreditativa alguna más.

Los accionistas o representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta tras la hora establecida para su inicio, y una vez cerrada la admisión de la Documentación Acreditativa, podrán asistir a la reunión, en la misma sala o, si así se ha indicado, en otra contigua desde donde puedan seguirla, pero no serán tenidos en cuenta a los efectos de ser incluidos en la lista de asistentes o de ejercer el voto.

#### **4.4. Otros asistentes**

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General. No obstante, no será precisa su asistencia para la válida constitución de la misma.

Asimismo, podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los Directivos de la Sociedad y de su Grupo, (el auditor de Cuentas externo), y las demás personas a quienes autorice el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

#### **4.5. Inicio de la Junta**

Una vez producido el registro de los documentos acreditativos de asistencia a la Junta, se constituirá la Mesa de la Junta General, que estará integrada por el Presidente y el Secretario, y aquéllas personas que determine el Presidente de la Junta.

El Secretario informará acerca de los datos de la lista de asistentes, expresando el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, y constatando el cumplimiento de los requisitos de quórum aplicables.

A partir de ese momento dará comienzo la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda.

El Presidente de la Junta o, en su caso, las personas que éste designe (en particular, el Secretario y los Presidentes de los posibles Comités o Comisiones del Consejo) expondrán, en función del Orden del Día, los informes, proposiciones de acuerdos y aclaraciones que correspondan respecto de cada asunto del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de aquellos accionistas que lo soliciten.

#### **4.6. Intervenciones de los accionistas**

Se concederán turnos de intervención por cada asunto comprendido en el Orden del Día. Por regla general, ninguna intervención deberá prolongarse más de cinco (5) minutos. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con el orden en que hayan sido solicitadas.

#### **4.7. Facultades del Presidente**

Corresponden al Presidente todas las facultades necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad esencial de salvaguardar el libre ejercicio de la voluntad de los asistentes a la Junta. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetar los principios esenciales de necesidad en la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

El Presidente tiene las facultades de conceder y retirar el uso de la palabra. Asimismo, podrá adoptar las medidas de carácter general, como la limitación o ampliación del tiempo del uso de la palabra establecido en el presente Reglamento.

#### **4.8. Sistema de adopción de acuerdos**

El Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo, si no consta oposición de accionista alguno, darlas por reproducidas. En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el cómputo de los votos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día se utilizará el sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.
- Para la votación de las propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día se utilizará el procedimiento de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

#### **4.9. Votación por medios de comunicación a distancia**

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica, autenticidad e identificación del Accionista que ejercita su derecho, el voto de las propuestas sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el Accionista mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta, a efectos de constitución de la Junta, como presentes.

#### **4.10. Proclamación del resultado**

El Presidente de la Junta comunicará a los Accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

#### **4.11. Finalización de la Junta**

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente podrá dar por finalizada la Junta, levantando la sesión.

#### **4.12 Suspensión de la Junta**

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjesen situaciones que afecten de modo sustancial al buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

### **5. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA**

Corresponderá a la Mesa de la Junta velar por la aplicación del presente Reglamento durante el desarrollo de la Junta e interpretarlo de acuerdo con su espíritu y finalidad, en consonancia con lo previsto por los Estatutos Sociales en relación con la Junta General y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

### **6. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2007.